Proyecto de Recomendación sobre Contaminación Acústica en la Ciudad de Buenos Aires

Que en virtud de propiciar la atención del impacto acústico exteriorizado en la vía pública y por tanto convocar a los actores relevantes para atender el fenómeno de manera coordinada y eficaz a través de la consecución de políticas públicas de mediano y largo plazo;

Que la contaminación auditiva es un fenómeno poco estudiado en la relación ciudad-ambiente. La combinación de ruido constante y permanente, el uso indiscriminado del automóvil y medios de transporte y de cargas, las fuentes fijas de ruido y las políticas públicas desintegradas provocan una gestión ambiental incierta y poco clara frente a esta problemática;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en el año 1986 que la pérdida auditiva por exposición excesiva a ruido es una de las enfermedades irreversibles más frecuentes. Más de 1.100 millones de jóvenes en el mundo están en riesgo de sufrir pérdidas de audición a causa de usar en forma reiterada dispositivos electrónicos y auriculares a niveles sonoros más altos que el recomendado, mientras que ya hay más de 43 millones de jóvenes entre 12 y 35 años con discapacidades auditivas. Los especialistas señalan que esto se debe principalmente al aumento de los niveles de ruido en el entorno que nos rodea, tanto laboral como debido a una exposición voluntaria a ruidos excesivos en entornos recreativos[1].

Que la experta en ruido ambiental, Eulalia Peris manifestó que la exposición prolongada al ruido puede afectar de distintas formas a la salud, produciendo molestias, trastornos del sueño, efectos perjudiciales en los sistemas cardiovascular y metabólico, y deficiencias cognitivas en los niños (AEMA, 2020)[2].

Que la capital de la república Argentina y el principal núcleo urbano del país ocupa en el *ranking* mundial altos índices de contaminación acústica. En promedio, los habitantes de esta ciudad latinoamericana escuchan como una persona16,54 años mayor. La pérdida de audición media es de 0,71 y los niveles de contaminación acústica fueron de 0,59, para un Índice Combinado

[1] Fuente: APRA, “Manual de Buenas Prácticas para la Salud Auditiva”, https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/salud_auditiva.pdf.
[2] Agencia Europa de Medioambiente (AEMA), “La contaminación acústica es un problema importante, tanto para la salud humana como para el medio ambiente”, https://www.eea.europa.eu/es/articles/la-contaminacion-acustica-es-un, 27/3/2020.

de Pérdidas Auditivas de 1,3[3]. El Mapa Estratégico de Ruido construido por la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (APRA), en cumplimiento de la ley n° 1.540/2004[4], reproduce en el mismo sentido los circuitos callejeros nocturnos y diurnos de tráfico y ruidos[5].

Que en atención a mitigar los agentes contaminantes producidos, especialmente, por fuentes fijas y vehículos propulsados por combustibles fósiles, la comunidad internacional generó una serie de directivas de cumplimiento progresivo.

Que, en este mismo sentido, la Directiva (UE) 2015/996 de la Comisión de 19 de mayo de 2015 estableció métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Este cambio, profundo y detallado pretende a la postre establecer la utilización de unos métodos normalizados y comunes para todos los Estados miembros de la Unión, garantizando un nivel de protección equilibrado contra este perjudicial ruido ambiental en todo su territorio, que comenzarán a ser plenamente obligatorios y vinculantes a partir del 31 de diciembre de 2018.

Que para mayor abundamiento hay un sinnúmero de legislación internacional referida al tema que nos ocupa, a saber: Australia, South Australian Legislation. South Australia. Environment Protection Act 1993. /Dispone sobre la protección del medio ambiente; establece la Autoridad de Protección del Medio Ambiente y define sus funciones y poderes; y establece otras disposiciones. South Australia. Environment Protection (Noise) Policy 2007. Política de Protección del Medio Ambiente (concerniente al ruido) 2007[6]. Chile, Decreto N° 129, 3 diciembre 2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece norma de emisión de ruidos para buses de locomoción colectiva urbana y rural[7], entre otros tantos antecedentes legislativos que pueden hallar en el Dossier Legislativo (2004)[8].

---

[3] Fuente: El Economista, "Las 10 ciudades con la peor contaminación acústica", https://www.google.com.ar/amp/s/www.eleconomista.com.mx/amp/internacionales/Las-10-ciudades-con-la-peor-contaminacion-acustica-20170327-0022.html).
[4] Fuente: http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1540.html.
[5] Fuente: https://epok.buenosaires.gob.ar/pub/mapa/apra/medicion_de_ruido/.
[6] Government of South Australia, Attorney´s General Department, http://www.legislation.sa.gov.au/.
[7] Biblioteca del Congreso Nacional del Chile http://www.leychile.cl/.
[8] Dossier Legislativo: https://bcn.gob.ar/uploads/Dossier-046---Legislacion-Extranjera---Contaminacion-Acustica---junio-2014.pdf.

Que dentro de la normativa nacional y jurisdiccional hallamos un sinnúmero de organismos y solapamientos de regulaciones sobre el control, medición y competencias en materia acústica que podrían impedir una efectiva coordinación y armonización para producir políticas públicas que mejoren progresiva y sostenidamente los estándares del ruido[9].

Que, a modo de ejemplo sobre la problemática de la contaminación acústica y su impacto directo sobre la población, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (DP), por medio de la Resolución nº 523/2020, recomendó a la Secretaría de Ambiente y a la Agencia de Protección Ambiental que gestionen en el menor plazo posible las acciones necesarias para mitigar el impacto sonoro en el domicilio de la vecina denunciante (DP, 2020)[10].

Que por todo ello, el Consejo de Planeamiento Estratégico de la Ciudad de Buenos Aires recomienda al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que por su intermedio, realice las gestiones necesarias para producir los cambios necesarios con el objetivo de mitigar de manera progresiva e integral los niveles de ruido provocados por las fuentes móviles y fijas en nuestra Ciudad.-

[9] Miyara, Federico, “Aspectos legales de la lucha contra el ruido y pautas para su mejoramiento”, https://www.fceia.unr.edu.ar/acustica/biblio/legales.htm.
[10] Defensoría del Pueblo, “Recomendación para reducir el nivel de ruido en la Ciudad”, https://defensoria.org.ar/noticias/recomendacion-para-reducir-el-nivel-de-ruido-en-la-ciudad/, 7/7/2020.